



Resolución Directoral

Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 ENE 2019

VISTO:

El Informe N° 0005-2019-MINAGRI-PEBLT/OA, del 03.01.2019, por el cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca solicita la designación de fedatarios para el ejercicio fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre el régimen de fedatarios lo siguiente: *"Artículo 136 Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario";*

Que, con el documento del Visto la Oficina de Administración solicita la designación de los fedatarios para el ejercicio fiscal 2019 proponiendo a dos servidores para dicha función, lo que resulta razonable en casos de existencia de abundante documentación que fedatar, o en caso de ausencia indistinta de las personas a designarse a través de la presente resolución; ello con el fin de darle mayor fluldez a las solicitudes del servicio ya mencionado y de esta manera optimizar el servicio que brinda la entidad en este rubro;



Resolución Directoral

Nº 005 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 ENE 2019

Que, la solicitud efectuada con el documento del Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 03 de enero de 2019 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos resulta procedente expedir la Resolución Directoral sub materia;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Fedatarios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2019, a los siguientes servidores de la Entidad:

- Fedatario : T.S. Clara Elena Arroyo Chávez
- Fedatario : Sr. Daniel Aguirre Rivera

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los Fedatarios designados con la presente Resolución Directoral ejercerán dicha labor de manera personalísima e indistintamente, conforme lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral al Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órganos de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

cut: 016-19